



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 007-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 26 de enero de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000452-2020-CG/GAD de fecha 12 de octubre de 2020, de la Contraloría General de la República; y la Nota de Elevación N° D000024-2021-SENAMHI-OPP de fecha 26 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria, dispone entre otros, que las entidades del Gobierno Nacional, quedan autorizados para realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del Pliego, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por período a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las mismas;

Que, en virtud de lo expuesto por la Contraloría General de la República y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los documentos del Visto, y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la segunda transferencia financiera del Pliego 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, hasta por la suma de S/ 37 625,50 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 50/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al 50% restante de la retribución económica que incluye el Impuesto General a las Ventas, por el periodo auditado 2020, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La segunda transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal 2021, del Pliego 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

ANEXO

SEGUNDA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS, A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Pliego	:0331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
Unidad Ejecutora 001	: 000474. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI
Categoría Presupuestal	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Producto	: 3.999999 SIN PRODUCTO
Actividad	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	: RECURSOS ORDINARIOS
Especifica de Gasto	: 2.4.13.11 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL
Transferencia Financiera	: S/ 37 625,50 (TREINTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS VEINTICINCO Y 50/100 SOLES)